

Cumple lo ordenado.

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Santiago



MARCELO ONEL PIZARRO, rol único tributario N° , en su calidad de Gerente General y, consecucionalmente, en representación de “**AGENCIAS MARITIMAS AGENTAL LIMITADA**”, RUT 80.010.900-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Vitacura N° 2939, Piso 20°, en procedimiento administrativo sancionatorio **ROL D-084-2019**, digo:

Dando cumplimiento a lo requerido mediante **RES. EX. N° 2/ROL D-084-2019**, de fecha 21 de agosto de 2.019, que nos fuera notificada mediante carta certificada recepcionada el día 26 del mismo mes y año, vengo en acompañar los antecedentes que pasan a individualizarse, de los que consta la personería del compareciente:

- a) copia autorizada de la escritura pública de fecha 8 de abril de 2.015, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices N., cuyo titular a esta fecha es don Luis Tavolari O., a que se redujo el acta de directorio de “Agencias Marítimas Agental Limitada” en que se acordaron los poderes actualmente vigentes;
- b) copia autorizada de la escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2.018, otorgada ante el notario interino de Santiago don Germán Rosseau del Río, siendo don Luis Tavolari O. el titular de esa notaría a la fecha, a que se redujo el acta de directorio de “Agencias Marítimas Agental Limitada” en que se acordó designar al compareciente en calidad de Gerente General, otorgándole los poderes y facultades contenidas en la escritura acompañada en la letra anterior.

Hago presente que iguales antecedentes fueron ingresados a la Oficina de Partes de esta Superintendencia el día 23 último junto a la Solicitud N°0000065310, dirigida a don Roberto Gómez .

Por tanto,

ruego tener por cumplido lo ordenado en la Resolución Exenta individualizada al comienzo, dentro de plazo.

Marcelo Onei Pizarro
Gerente General
Agencias Marítimas Agental Ltda.



actuó como Secretario de Actas.- Don Harald Rosenqvist manifestó que, ante la designación de don Alejandro Nakagawa Orchard en calidad de director de la compañía, en reemplazo del señor Zapata, resultaba conveniente, para buen orden, designar a la persona del presidente del directorio, acordándose ratificar en él a don Harald Rosenqvist Señoret.- El señor Rosenqvist hizo uso de la palabra y manifestó que resultaba conveniente para los intereses de la compañía readecuar los mandatos otorgados a los ejecutivos de la misma, proponiendo diversas categorías de apoderados, que sugiere sean tres: apoderados A, B y C, todo con el propósito que sea más expedita la administración de la sociedad, ofreciendo la palabra al efecto. Luego de intercambiar opiniones al respecto y de solicitar algunas aclaraciones, el directorio, por la unanimidad de sus miembros asistentes acordó: Uno.) revocar todos y cada uno de los poderes conferidos por la sociedad con antelación a esta fecha, en especial aquellos contenidos en la escritura pública otorgada con fecha once de marzo de dos mil ocho en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices N., la que fue inscrita en el Conservador del ramo de Talcahuano a fojas ciento sesenta y cuatro, número ciento treinta del Registro de Comercio del mismo año.- Dos.) Conferir los siguientes nuevos mandatos: Dos. Uno) Actuando en forma conjunta dos mandatarios del grupo o categoría "A", previo acuerdo del directorio, y anteponiendo a sus nombres la razón social, podrán comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir o enajenar, hipotecar y gravar bienes raíces o cualquier derecho constituido sobre ellos; vender, permutar, constituir en prenda y gravar o enajenar



por cualquier otro medio, bienes muebles que figuren en el activo inmovilizado de la sociedad; adquirir, comprar, vender, enajenar, gravar, transferir, ceder, permutar, importar y exportar toda clase de naves marítimas, artefactos navales y, en general, embarcaciones; constituir, formar, prorrogar, modificar, disolver y liquidar sociedades de cualquier clase, comunidades, asociaciones y/o cooperativas en que la mandante tenga participación o forme parte, suscribiendo los instrumentos necesarios para ello, determinando todas y cada una de sus cláusulas, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, pudiendo aportar toda clase de bienes raíces o muebles; adquirir o enajenar por dación en pago o por adjudicación judicial, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; constituir a la sociedad en aval y codeudora solidaria de sociedades filiales; suscribir y emitir bonos o debentures; contratar créditos superiores al equivalente a US\$ seis millones, suscribiendo todos y cada uno de ellos instrumentos necesarios para ello, determinando las condiciones y las cláusulas de los contratos respectivos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales.- Dos.Dos.) Actuando en forma conjunta dos mandatarios del grupo "A" o un apoderado de la categoría "A" con uno de la clase "B" o un apoderado de la clase "A" con uno "C"; o dos apoderados de la clase "B" o un mandatario de la clase "B", con uno de la clase "C"; contarán con las facultades que más adelante se indican, con las siguientes limitantes: actuando dos apoderados clase "A", podrán realizar los actos y celebrar los contratos que se señalan



hasta la suma del equivalente a US\$ seis millones ; actuando un mandatario "A" con un "B", podrán hacerlo hasta la suma del equivalente a US\$ tres millones ; actuando dos mandatarios de la clase "B", podrán hacerlo hasta la suma del equivalente a US\$ un millón; actuando un mandatario "A" con un "C", podrán hacerlo hasta la suma del equivalente a US\$ un millón; y, actuando un mandatario "B" con un "C", podrán hacerlo hasta la suma del equivalente a US\$ doscientos mil. De acuerdo a lo anterior y actuando en las formas indicadas y anteponiendo a sus nombres la razón social, podrán abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, de ahorro en moneda nacional o extranjera, tanto en el país como en el extranjero; girar y sobregirar en las cuentas corrientes que mantenga la sociedad, tanto en el país como en el extranjero y dar órdenes de cargos en ellas, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; realizar y formular declaraciones y suscribir todos los documentos que las instituciones bancarias y financieras, nacionales o extranjeras requieran para la mantención y manejo de las cuentas corrientes de la sociedad; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentados, revocables e



irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; contratar toda clase de operaciones de crédito especialmente con Bancos e Instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos préstamos con letra o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; contratar, para la sociedad, créditos o préstamos, tanto en el país como en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, mediante contratos de préstamos o mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, líneas de crédito, descuentos, redescuentos o en cualquier otra forma, facultándoseles para suscribir todos los documentos necesarios para ello, determinando todas las condiciones de ellos y las cláusulas de los instrumentos, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, tanto para su otorgamiento, sus renovaciones, modificaciones, renegociaciones y reprogramaciones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; contratar boletas bancarias de garantía, en moneda nacional, extranjera o Unidades de Fomento, facultándoseles para contratar los préstamos o mutuos necesarios para su obtención, así como para suscribir pagarés y demás documentos e instrumentos mercantiles y bancarios necesarios para ello y los contratos

de prenda de dinero a favor de los beneficiarios de las dichas boletas, sin limitación de ninguna especie; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentra y poner término a su arrendamiento; comprar y vender divisas al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes; dar especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de arrendamiento con opción de compra o "leasing" respecto de toda clase de bienes; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; celebrar contratos y operar en "factoring", otorgando mandatos especiales para ello; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; retirar mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas-guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; realizar operaciones de cambio internacionales; comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles propios



del giro de la compañía o necesarios para la operación de la misma, corporales o incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; suscribir y determinar todas las cláusulas de los contratos que digan relación con el objeto de la sociedad; suscribir los contratos que a la compañía le sean adjudicados en propuestas o licitaciones públicas o privadas; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; suscribir contratos de arrendamiento toda clase de bienes muebles, con o sin opción de compra; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir rendiciones de cuentas; celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que formen parte; ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; tomar y aceptar bienes en hipoteca, posponerlas, alzarlas, cancelarlas, incluso con cláusula de garantía general; aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; alzar, cancelar, liberar y posponer,



hipotecas, prendas, fianzas y garantías de cualquier especie; conceder quitas o esperas; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que la sociedad adeudare y, en general extinguir obligaciones; constituir y pactar domicilios especiales; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas y sin que la enunciación siguiente importe limitación, el Instituto de Normalización Previsional y el de Previsión Social, Servicio de Seguro Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Servicios de Salud, de Impuestos Internos, de Aduanas, Agrícola y Ganadero, Bancos e instituciones Financieras, en especial el Banco de Estado de Chile, las Corporaciones de Fomento de la Producción y Nacional Forestal, Empresa Nacional de Minería, las Empresas Portuarias y la Empresa Portuaria de Chile, los Ministerios, las Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones Regionales, Municipios, Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales; la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto; enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; presentarse a toda clase de



propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones, con la única limitante de que no podrán ser emplazados por su mandante ni contestar nuevas demandas sin previa notificación de la sociedad; otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte estas atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores.- Dos.Tres.) Actuando en forma individual uno cualesquiera apoderados de las categorías o clases "A", "B" o "C", anteponiendo a su nombre la razón social, podrá realizar y formular declaraciones y suscribir todos los documentos que las instituciones bancarias y financieras, nacionales o extranjeras requieran para la mantención y manejo de las cuentas corrientes de la sociedad; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos en cuentas corrientes, de depósito o de ahorro; cobrar, hacer protestar, letras de



cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; determinar las condiciones y aceptar pagarés ante el Servicio de Tesorería para garantizar el pago del impuesto al valor agregado respecto de bienes de importación; comprar y vender toda clase de bienes muebles propios del giro de la compañía o necesarios para la operación de la misma, corporales o incorporales, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades; suscribir y determinar todas las cláusulas de los contratos que digan relación con el objeto de la sociedad, en especial de los servicios que la mandante comercializa y presta, excluidos contratos de fletamento; suscribir los contratos que a la compañía le sean adjudicados en propuestas o licitaciones públicas o privadas; contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales; patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar



registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; retirar mercaderías de Aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas-guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y modificar contratos colectivos; firmar actas de avenimiento; pactar, suscribir y otorgar finiquitos; pedir rendiciones de cuentas; tomar y aceptar bienes en hipoteca; recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante prendas especiales; aceptar fianzas simples y solidarias; aceptar toda clase de garantías; representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas y sin que la enunciación siguiente importe limitación, el Instituto de Normalización Previsional y el de Previsión Social, Servicio de Seguro Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Servicios de Salud, de Impuestos Internos, de Aduanas, Agrícola y Ganadero, Bancos e instituciones Financieras, en especial el



Banco de Estado de Chile, las Corporaciones de Fomento de la Producción y Nacional Forestal, Empresa Nacional de Minería, las Empresas Portuarias y la Empresa Portuaria de Chile, los Ministerios, las Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones Regionales, Municipios, Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales; la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, formulando declaraciones, elevando solicitudes y desistiéndose de ellas, requiriendo antecedentes, certificados, y demás antecedentes; enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades especiales de aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones, con la limitante de que no podrán ser emplazados por su mandante ni contestar nuevas demandas sin previa notificación válida de la sociedad.- Tres.) **El Gerente General de la sociedad**, sin perjuicio de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, en especial los artículos trescientos treinta y ocho y siguientes del Código de Comercio, actuando en forma individual y anteponiendo a su firma la razón social representará a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas y sin que la enunciación siguiente importe limitación, el Instituto de Normalización Previsional y el de Previsión Social, Servicio de Seguro Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de Compensación, Servicios de Salud, de Impuestos



Internos, de Aduanas, Agrícola y Ganadero, Bancos e instituciones Financieras, en especial el Banco de Estado de Chile, las Corporaciones de Fomento de la Producción y Nacional Forestal, Empresa Nacional de Minería, las Empresas Portuarias y la Empresa Portuaria de Chile, los Ministerios, las Secretarías Regionales Ministeriales, Intendencias, Gobernaciones Regionales, Municipios, Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales, Provinciales y Comunales; la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, las Gobernaciones Marítimas y Capitanías de Puerto, formulando declaraciones, elevando solicitudes y desistiéndose de ellas, requiriendo antecedentes y certificados. Además, contará con las siguientes facultades: suscribir y poner término a contratos individuales de trabajo, fijando sus condiciones y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; convenir y suscribir contratos colectivos de trabajo y actas de avenimiento; solicitar talonarios de cheques y solicitar y reconocer saldos en las cuentas corrientes bancarias que mantenga la sociedad; depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; realizar depósitos en las mismas; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Retirar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas-guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Comprar y vender toda clase de bienes muebles, propios del giro de la sociedad, así como los servicios que la mandante comercializa y presta,



pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, excluidos contratos de fletamento. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósitos y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas. Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago. Tomar bienes en hipoteca y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo mediante prendas especiales y, en general todo tipo de garantías. Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Solicitar concesiones administrativas de cualquiera naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades especiales de aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos especiales, delegando en parte sus atribuciones.- Posteriormente, la unanimidad de los



asistentes acordó designar a los siguientes apoderados: a.) Como apoderados del grupo o clase A, a los señores Harald Rosenqvist Señoret, Sergio Smith Partarrieu, Alberto Camacho Leiva, Luis Mancilla Pérez, Martin Skalweit Rudloff y Francisco Javier Jobson. b.) Como apoderados del grupo o clase B, a los señores Alejandro Nakagawa Orchard y Cristóbal Hildebrandt San Martín. c.) Como apoderados del grupo o clase C a los señores Claudio Morales Vergara y Gonzalo Ortiz Inostroza.- En último término el Directorio acordó tener por aprobada la presente acta desde el momento en que ella se encuentre suscrita por todos los asistentes a la reunión y facultar a su portador para reducirla a escritura pública, en todo o en parte, y para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones conservatorias que fueren procedentes.- Sin otro asunto que tratar se puso término a la sesión siendo las doce cuarenta horas.-Firmado: Harald Rosenqvist S., Sergio Smith P., Luis Mancilla P., Francisco J. Jobson., Alberto Camacho L., Martin Skalweit R., Alejandro Nakagawa O.".- Conforme con el original del acta de "AGENCIAS MARÍTIMAS AGENTAL LIMITADA", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.--

NOTARIO TITULAR

/ TESTIMONIO FIEL DE LA
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL.
SANTIAGO, 08 ABR 2015



Certifico que la presente fotocopia que
consta de 16 carillas, esta conforme
con el documento que tuve a la vista
Santiago

22 AGO 2019

PGP.



[Handwritten signature in green ink]



GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
NOTARIO INTERINO
XXII
NOTARÍA DE SANTIAGO



REPERTORIO N° 9954- 2018

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

-PARTES PERTINENTES-

ACTA DE DIRECTORIO NR. 264/2018
DE
AGENCIAS MARÍTIMAS AGENTAL LTDA.

REPERTORIO
CONSERVADOR TALCAHUANO
05 OCT 2018
N°
3132

241023/PGP/...../vrs

En Santiago de Chile, a veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho ante mí, **GERMÁN ROUSSEAU DEL RIO**, abogado, Notario Interino de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, comuna de Las Condes, comparece: doña **MARÍA ANGÉLICA ORELLANA ROJAS**, chilena, soltera, secretaria bilingüe, cédula nacional de identidad número

, domiciliada en Avenida Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso veinte, Comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula referida, y expone: Que viene en reducir a escritura pública las partes pertinentes de la siguiente: Acta de Directorio número doscientos sesenta y cuatro/dos mil dieciocho de "AGENCIAS MARÍTIMAS AGENTAL LTDA.".- En Santiago, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho siendo las nueve: cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve Piso veinte, se lleva a efecto la Reunión de Directorio Numero doscientos sesenta y cuatro/dos mil dieciocho de AGENCIAS MARÍTIMAS AGENTAL LIMITADA., bajo la presidencia del titular don Harald Rosenqvist y con la asistencia de los Directores: Sr. Alejandro Nakagawa Orchard, Sergio Smith Partarrieu, Francisco Jobson, y Luis



Mancilla Pérez, Como invitado asiste el Gerente General CPT Empresas Marítimas S.A. Jose Luis Chanes y don Marcelo Onel en su calidad de Gerente de Agental. Excusa su asistencia el Director Martin Skalweit Rudloff. El Sr. Claudio Morales actúa como Secretario de Actas.-

...Dos. CUENTA DEL PRESIDENTE. El Presidente hizo uso de la palabra y manifestó que, como era de conocimiento de los directores, don Marcelo Onel Pizarro, designado en calidad de Gerente General de la compañía en reemplazo de don Franz Pieber Aguirre, había asumido el cargo con fecha nueve de Julio de dos mil dieciocho de modo que resultaba necesario dotarlo de los poderes necesarios para el ejercicio de sus funciones, ofreciendo la palabra al efecto. Los Directores acordaron por unanimidad: a) ratificar en el cargo de Gerente General de la sociedad a don Marcelo Onel Pizarro; b) designar a don Marcelo Onel Pizarro como apoderado de la clase o grupo A, en los términos y con las facultades otorgadas a esos apoderados en la sesión de directorio celebrada con fecha uno de abril de dos mil quince, reducida a escritura pública con fecha ocho de abril del mismo año en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, que se encuentra inscrita a fojas ciento treinta y dos, numero ciento dos del Registro de Comercio a cargo del Conservador del ramo de Talcahuano del mismo año; c) revocar la calidad de apoderado de la clase o grupo A de don Franz Pieber Aguirre.- ...Por último el Directorio acordó tener por aprobada la presente acta desde el momento en que ella se encuentre suscrita por todos los asistentes a la reunión y facultar a su portador para reducirla a escritura pública, en todo o en parte, y para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones conservatorias que fueren procedentes, en especial al margen de la inscripción practicada a fojas ciento treinta y dos, numero ciento dos del Registro de Comercio a cargo del Conservador del ramo de Talcahuano del año dos mil quince. Sin otro asunto que tratar se



COPIA AUTORIZADA

termino a la reunión siendo las diez: cuarenta y cinco horas. Hay ocho firmas ilegibles.- HARALD ROSENQVIST SEÑORET.- SERGIO SMITH PARTARRIEU.- ALEJANDRO NAKAGAWA ORCHARD.- LUIS MANCILLA PÉREZ.- JOSÉ LUIS CHANES CARVAJAL.- FRANCISCO JOBSON.- MARCELO ONEL PIZARRO.- CLAUDIO MORALES VERGARA. Acta Numero doscientos sesenta y cuatro del dieciocho de Julio de dos mil dieciocho".- Conforme con las partes pertinentes del original del Acta de Directorio número doscientos sesenta y cuatro/dos mil dieciocho de "AGENCIAS MARÍTIMAS AGENTAL LTDA.", que tuve a la vista.- En comprobante y previa lectura, firma.- Doy fe.- /

[Handwritten signature]



131.000

2021/12

[Handwritten signature]
 GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
 Notario Interino
 XXII Notaria Santiago

Certifico que la presente fotocopia que consta de 03 carillas, esta conforme con el documento que tuve a la vista en Santiago 22 AGO 2019



ES TESTIMONIO FIEL DE LA
 ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
 SANTIAGO. 28 SEP 2018

GERMÁN ROUSSEAU DEL RÍO
 Notario Interino
 XXII Notaria Santiago

